

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°05 / -2019-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero 2019, enero 24

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

VISTA:

La documentación puesta a conocimiento: Carta N° 029-CSSC-MDJLBYR-2018 del Consorcio Supervisor Santa Clara, Informe Legal 352-2018-OAJ/MDJLBYR E Informe Legal N° 355-2018-OAJ/MDJLBYR ambos de la Oficina de Asesoría Jurídica, Acta de fecha 26/12/2018 suscrita por el gerente de Desarrollo Urbano, Subgerente de Obras Públicas y proyectos y el representante Legal del Consorcio Supervisor Santa Clara, el Memorando N° 769-2018-GM/MDJLBYR de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Carta N° 029-CSSC-MDJLBYR-2018 el Consorcio Supervisor Santa Clara precisa que: i) Se ha convocado la licitación pública LP-SM-3-2018-MDJLBYR para la ejecución de la obra "Creación del servicio de protección en la tercera torrentera tramo puente Dolores hasta el Pasaje 1a Urbanización Santa Clara Distrito de Jose Luis Bustamante y Rivero-Arequipa" con un plazo de ejecución de 150 días calendario; sin embargo mediante proceso de selección AS-SM-17-2018-MDJLBYR-1 para la supervisión de la obra en mención con un plazo de ejecución de 120 días calendario; ii) que, según el Art. 120.3 el plazo de ejecución contractual de los contratos de supervisión de obra debe está vinculado a la duración de la obra supervisada; iii), que teniendo un desfase de 30 días calendario el plazo de la supervisión con el plazo de la ejecución de la obra, solicita se modifique el contrato ampliando el plazo del mismo por la diferencia (30 días calendarios) para cautelar la correcta ejecución del proyecto.

Que, mediante Informe Legal N° 352-2018-OAJ/MDJLBYR el Jefe de Asesoría Jurídica, precisa que; si bien es cierto el Consorcio Supervisor Santa Clara solicita una ampliación de plazo debe tenerse presente que esta figura nos e adecua al marco de la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado, dado que no está bajo los supuestos del Art. 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones ; toda vez que lo que corresponde es la modificación convencional del contrato, previsto en los artículos 34-A de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado modificada por el Decreto Legislativo N° 134, y Art. 142° del Reglamento, siendo que dicha modificación no amerita la variación del precio, conforme a los informes técnicos que obran en el expediente.

Que, mediante Acta de fecha 26 de diciembre del 2018 se reunieron el Representante Legal del Consorcio Supervisor Santa Clara, el Gerente de Desarrollo Urbano y el Subgerente de Obras Públicas y Proyectos, con la finalidad de tratar la modificación convencional del contrato de supervisión en cuanto al plazo, sugiriendo que esta modificación se realice con un documento que modifique el contrato en el extremo del plazo a cargo de la misma área que lo suscribió, precisando que no existe ningún perjuicio al Estado.

Que, mediante Informe N° 702-2018-GDU/MDJLBYR la Gerencia de Desarrollo Urbano precisa que: i) Debido a un error de redacción se consignó en el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
**BUSTAMANTE
Y RIVERO**
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERU

Requerimiento N° 064-2018-GDU/MDJLBYR que al contratación de supervisión se solicitaba por 120 días cuando el plazo de ejecución de la obra es por 150 días; ii) que, el plazo erróneo se consideró en las Bases del proceso AS-SM-17-2018-MDJLBYR el cual cuenta con Contrato suscrito; ii) que de acuerdo al Art. 120° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, numeral 120.3 “El plazo de ejecución contractual de los contratos de supervisión de obra debe estar vinculado a la duración de la obra supervisada” y el Art. 159° numeral 159.1 precisa que “durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda”; por lo que en mérito a ello es necesario realizar la modificación convencional al contrato de supervisión en cuanto al plazo a fin de cautelar la correcta ejecución del proyecto; iii) que, dicha modificación convencional del contrato no generaría ningún tipo de adicional en el presupuesto de la contratación, ya que en un primer momento se realizó el cálculo del valor de la prestación del servicio de supervisión de acuerdo al tiempo de ejecución los cuales son por 150 días, no generando con esto un déficit en el presupuesto de la Municipalidad; toda vez que el monto por el cual fue contratado el Consorcio Supervisor Santa Clara, fue calculado por el tiempo total de ejecución de obra (150 días), por lo que no se generaría ningún tipo de pérdida o adicional para la Empresa contratada.

Que, bajo este orden de ideas el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 355-2018-OAJ/MDJLBYR concluye que, estando al cumplimiento de los requisitos de la modificación convencional del contrato estipulados en el Art. 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, se debe aprobar dicha figura, modificándose solo el plazo contractual del contrato de supervisión de la obra “Creación de Servicio de Protección en la Tercera Torrentera Tramo Puente Dolores hasta el Pasaje N° 1 en la urbanización Santa Clara, Distrito de Jose Luis Bustamante y Rivero” entre la Municipalidad y el Consorcio Supervisor Santa Clara (JYR Asesores Consultores Generales de Construcción EIRL -Wiliam Fredy Rodriguez Pareja y Hector Ruben Tintaya Turpo) para lo cual deberá efectuarse la adenda respectiva.

Estando a lo expuesto en los considerandos precitados, y en mérito a las facultades conferidas por el Art. 20° inciso 6) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación Convencional del Contrato N°22-2018 de Consultoría de Obra derivado del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 017-2018-MDJLBYR-Contratación del Servicio de Consultoría de Obra Supervisión de la Ejecución de Obra: Creación del Servicio de Protección en la tercera torrentera tramo Puente Dolores hasta el Pasaje 1 Urbanización Santa Clara, Distrito de Jose Luis Bustamante y Rivero, Arequipa-Arequipa; respecto a la “Cláusula Quinta: del plazo de la Ejecución de la Prestación” de dicho Contrato y conforme a los considerandos establecidos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración Financiera, Gerencia de Desarrollo Urbano y demás instancias administrativas competentes, tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaria General, notificar la presente Resolución a los interesados.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.c. Alcaldía
Secretaría General
Oficina de Administración Financiera
Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales
Interesado

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE J.L.B. Y RIVERO

C.D. Paul Rondón Andrade
ALCALDE